

CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que los anteriores documentos fueron allegados los días 08/02/2022, 14/06/2022 y 28/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de julio de 2022



ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00761-00

Téngase en cuenta el arancel aportado y por ser procedente se accede a la solicitud de desglose elevada por la parte actora, en consecuencia, **SE ORDENA EL DESGLOSE** del Contrato de Prenda sin tenencia, código 801130, que sirvió de base para la presente ejecución, debiéndose de dejar constancia por secretaria que el presente asunto terminó por pago parcial de la obligación mediante auto del 25 de julio del 2017.

Para tal efecto, la parte actora, deberá coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad la programación de la cita para que se realice la entrega del correspondiente documento con las constancias de recibido pertinentes.

Finalmente, y de acuerdo al memorial aportado por la parte ejecutada, mediante el cual solicita se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

El Despacho se abstiene de dar trámite a tal solicitud, puesto que mediante providencia proferida el día 25 de julio de 2017, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y como consecuencia de ello, se procedió a librar los oficios pertinentes, los cuales fueron retirados el día 08/08/2017 por el ejecutado, por tanto, se requiere al demandado para que informe al despacho el destino que dio a los citados oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 07 de julio de 2022



ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49fcc4f93e05f5da574fc183a6d02b598e19dae1820df35e1a79bae4e02f814**

Documento generado en 06/07/2022 10:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>